

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2018-2021

REGISTRO DE DEFUNCIONES DE EXTRANJEROS

Descripción:	Es el trámite que se realiza para obtener el acta que declara legalmente el fallecimiento de una persona.
Dirigido a:	A la ciudadanía en general de nacionalidad extranjera
Flujo del trámite:	Por turnos
Tiempo de respuesta:	24 horas

¿Lugar dónde se efectúa el trámite?

Lugar donde se realiza:	Oficinas del Registro Civil Municipal.
Ubicación:	Av. Ignacio Zaragoza S/N. entre Flores Magón y Rafael E. Melgar (enfrente del Parque de la Alameda) Ubicación
Días de atención:	Lunes a Viernes (fuera de horario y días inhábiles la funeraria que está brindando el servicio contacta a la encargada de realizar el registro.)
Horarios de atención:	RECEPCION DE DOCUMENTOS LAS 24:00 HORAS. LA FUNERARIA QUE OTORGA EL SERVICIO CONTACTA A LA ENCARGADA DE DEFUNCIONES.
Teléfonos:	983 83 515 01 al 09 Extensión 7655
Comprobante expedido:	Recibo oficial de pago expedida por la tesorería.

¿Qué necesito?

Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Original y 3 copias del Certificado médico de defunción, firmado y sellado por el médico. • Original y 3 copias del acta de nacimiento actualizada del finado(a) extranjero(a) apostillada o certificada en cadena y traducida al español de ser necesario (en caso de que sea de otro idioma diferente al español, la traducción la realiza un perito traductor mexicano autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Q.Roo • Original y 3 copias del acta de matrimonio actualizada del finado (a) si fuera casado (a) apostillada o certificada en cadena y traducida al español de ser necesario (en caso de que sea de otro idioma diferente al español, la traducción la realiza un perito traductor mexicano autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Q.Roo • 3 copias del pasaporte vigente del finado (a) • 3 Copias de identificación oficial del declarante. • 3 copias de identificación oficial de dos testigos. Original y 3 copias en caso de ser trasladado a otro estado, Municipio o extranjero presentar la orden de autorización de la Secretaria de Salud y la orden de traslado del Registro Civil. • Original y 3 copias en caso de ser muerte violenta presentar el acta levantada por el ministerio público. 								
Procedimiento de trámite:	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción y verificación de la documentación. • Proporcionar el recibo para el pago en la caja de la tesorería. • Recepción del recibo de pago. • Canalizar al área de captura. (Se encuentra dentro de la misma área) • Cotejamiento del registro. (Se encuentra dentro de la misma área) • Entrega del registro (boleta de interesado, orden de: (inhumación, exhumación o /y cremación, según sea el caso y copia certificada de defunción) • Entrega de orden de traslado si fuera necesario. 								
Costo:	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Registro Normal</td> <td style="text-align: right;">\$ 417.00</td> </tr> <tr> <td>Traslado a otro Municipio</td> <td style="text-align: right;">521.28</td> </tr> <tr> <td>Traslado a otro Estado</td> <td style="text-align: right;">695.04</td> </tr> <tr> <td>Traslado al extranjero</td> <td style="text-align: right;">1,042.56</td> </tr> </table>	Registro Normal	\$ 417.00	Traslado a otro Municipio	521.28	Traslado a otro Estado	695.04	Traslado al extranjero	1,042.56
Registro Normal	\$ 417.00								
Traslado a otro Municipio	521.28								
Traslado a otro Estado	695.04								
Traslado al extranjero	1,042.56								
Lugar donde se realiza el pago:	El pago se realiza en el módulo de la tesorería anexo dentro de nuestras oficinas.								

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2018-2021

Cálculo del impuesto, base y tasa:	El monto se determina de acuerdo a las U.M.A vigente en la entidad
---	--

¿Quién es responsable de éste trámite?

Estructura orgánica:	SECRETARIA GENERAL
Responsable:	LIC. LIDIA DARLIN CANUL PUC
Correo electrónico:	lidia.canul@opb.gob.mx
Marco legal:	Código Civil del estado de Quintana Roo, capítulo noveno sección primera, segunda, tercera, cuarta quinta y sexta, segunda parte especial capítulo primero. segundo tercero y cuarto Ley y Reglamento del Registro civil para el Estado de Quintana Roo, Normativa emitida conforme a la Fracción V del Artículo 7° del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Q. Roo.
Fundamento legal de cobro:	Artículo 75 ley de hacienda municipal